

RESOLUCION No. 0305 DE 2024

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”.

DANIEL EDUARDO PATRÓN PÉREZ, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación del Municipio de Montería, con NIT. 800.096.734 – 1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución N° 009 de 3 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral.

Que, de acuerdo con las ordenes dispuestas por el Ministerio de Educación Nacional¹, las *“Instituciones de educación media puede articularse con Instituciones de educación superior de carácter técnico, tecnológico y profesional y con instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.*

Para adelantar los procesos de articulación es deseable consolidar alianzas estratégicas que den marco a las distintas acciones requeridas en este proceso e involucrar a instituciones educativas, autoridades territoriales de planeación, sector productivo (empresas, asociaciones y gremios), entre otros, como aliados fundamentales para garantizar la pertinencia y sostenibilidad”.

Que el municipio de Montería, en armonía con esta política nacional, viene implementando la estrategia denominada “Todos a la U”, la cual se genera a través del acuerdo N°005 de 2017 firmado el 28 de febrero de 2017, expedido por el Concejo Municipal de Montería, con el cual se crea el Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior y para el Trabajo y Desarrollo Humano-Todos a la U (modificado por el acuerdo No. 038-2017), ofreciéndole a los estudiantes que hayan culminado la educación secundaria y/o media de Instituciones Educativas oficiales de la ciudad de Montería con Sisbén IV pertenecientes desde grupo A1 hasta el grupo C18 la posibilidad de acceder a educación superior por medio de una beca del 60% del valor del programa, del cual el municipio asume el 30% y el otro 30% el Instituto o Universidad vinculada al programa. A este programa se encuentran vinculadas 12 Instituciones, de las cuales 4 ofrecen formación Profesional y 8 ofertan programas de formación Técnico Laboral.

Que una de las instituciones vinculadas al programa es la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD - UNICORSALUD**, identificado con NIT No. 800248926-2, la cual para este año registra nueve (09) estudiantes que cumplen los criterios de selección para ser beneficiarios del programa de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría de Educación Municipal.

¹ (Documento de trabajo – Dirección de Calidad para la educación preescolar, básica y media. Proyecto Articulación de la educación media con la superior y la educación para el trabajo- Pág. 13.- Ministerio de Educación Nacional.

Que la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal “g” dispone que la causal de contratación directa es aplicable *“Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”*

Que esta causal también se encuentra prevista en la subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, el cual que prevé la modalidad de contratación directa *“cuando no exista pluralidad de oferentes”*.

Que este artículo señala que: *“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser **proveedor exclusivo** en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*. (Negrillas fuera de texto).

Que la condición de proveedor exclusivo para atender a los estudiantes beneficiarios del programa se soporta en el hecho de que, del universo de centros de formación que existen en el Municipio, diez (10) de manera voluntaria asumen el 30% del valor de la matrícula de los estudiantes beneficiados y además, vienen desarrollando los procesos formativos de su pensum académico desde años anteriores por lo cual resulta improcedente que para cada vigencia se considere someter a un proceso de selección estos contratos ya que esto interrumpiría la continuidad del proceso académico de los estudiantes si tuvieran que ser atendidos en cada año por una universidad o corporación diferente. Mientras que las dos (2) instituciones restantes ofertarán el servicio por primera vez durante esta vigencia, por lo tanto, su población corresponde a estudiantes nuevos.

Esta condición se encuentra debidamente argumentada en los estudios previos y el análisis del sector que soportan el presente proceso de contratación tal y como se orienta en el concepto 4201713000007187 expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

Que, para el caso específico, EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, requiere celebrar contrato de prestación de servicios con la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD - UNICORSALUD, identificada con NIT No. 800248926-2, para atender a los nueve (09) estudiantes que cumplen los criterios para ser beneficiarios en dicha institución, en aras de garantizar el acceso a la educación superior o formal en la implementación del programa “Todos a la U”.

Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente:

“Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
 - 2. El objeto del contrato.*
 - 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
 - 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
- (...)*

Que por lo anterior:

RESUELVE

PRIMERO: Téngase como causal para contratar directamente, la contempla en el literal g, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 referente a *“Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;”* y en la subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015 que prevé la modalidad de contratación directa *“cuando no exista pluralidad de oferentes”*.

SEGUNDO: Ordenar la contratación a través de la modalidad denominada contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios que tendrá por objeto **“IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA TODOS A LA U”** con la CORPORACIÓN

UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD - UNICORSALUD, identificada con NIT No. 800248926-2.

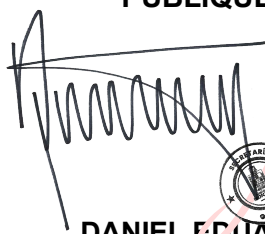
TERCERO: El presupuesto para la contratación corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$18.901.069,00)**, la cual se ejecutará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24001381 de fecha 02 de mayo de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio.

CUARTO: Los estudios y documentos previos, así como la demás documentación relativa a la presente contratación, podrá ser en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/

QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Montería a los cinco (05) días del mes de julio del 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Firmado
digitalmente por
DANIEL EDUARDO

PATRON PEREZ

DANIEL EDUARDO PATRÓN PÉREZ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyecto: Alirio Muñoz Pérez - Abogado Contratista SEM.



Aprobó: Katya Cabrales B. – JOC

